BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 56 Miércoles, 23 de Marzo de 2016 Pág. 3849

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Exposición al Público de Censos de Impuestos de Bienes Inmuebles Urbanos 2016. BOP-2016-1316

Exposición al Público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de Características Especiales 2016. BOP-2016-1317

Exposición al Público del Censo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2016. BOP-2016-1319

Anuncio de Cobranza de la 1.ª Voluntaria 2016. BOP-2016-1320

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Trámite de información pública en expediente de calificación ambiental. BOP-2016-1133

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de Agua potable, Depuradora y Canón de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2015. BOP-2016-1100

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. BOP-2016-1130

Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del mes de julio de 2015, or servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos. BOP-2016-1137

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Exclusión de obligatoriedad de presentar facturas en formato electrónico a facturas de importe inferior a 5.000 euros. BOP-2016-1110

Aprobacion provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización puntual y esporádica de instalaciones municipales. BOP-2016-1111

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación funciones de Alcaldía para celebración Matrimonio Civil el día 25 de Marzo de 2016. BOP-2016-1289

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Exposición pública aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Martos. BOP-2016-1098

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Patrimonio y Contratación

Licitación del contrato de gestión de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses. BOP-2016-1043

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Solicitud de licencia de utilización para un puesto de limpieza de aceituna, promovido por don Cándido Medina García. BOP-2016-1121

cve: BOP-2016-56-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para una Plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Villatorres. BOP-2016-832

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 672/2015. BOP-2016-1122

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 108/2016. BOP-2016-1123

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 26/2016. BOP-2016-1124

Notificación de Auto de Aclaración. Procedimiento Ordinario 818/2013. BOP-2016-1125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013. BOP-2016-1127

Procedimiento: Declaración de herederos 548/2011. BOP-2016-1128

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. SEVILLA

Notificación de Resoluciones. Recurso de casación 162/15. Recurso de Suplicación 635/2014. BOP-2016-1126

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALGIBEJO", DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1263

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1078

cve: BOP-2016-56-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1316 *Exposición al Público de Censos de Impuestos de Bienes Inmuebles Urbanos 2016.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanosdel municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2016.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

cve: BOP-2016-1316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2016mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2016.

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDUJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA

cve: BOP-2016-1316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS DE SEGURA
HUELMA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JODAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCOPEDRO
TORREDELCAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLATORRES

cve: BOP-2016-1316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VILLARRODRIGO
ARROYO DEL OJANCO

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- La Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1317 *Exposición al Público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de Características Especiales 2016.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especialesdelmunicipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2016.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

cve: BOP-2016-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2016mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2016.

ALCAUDETE
ANDUJAR
ARJONA
ARQUILLOS
BAEZA
BAÑOS DE LA ENCINA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GUARROMAN
HORNOS DE SEGURA
IBROS
JABALQUINTO
JODAR
LINARES
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN

cve: BOP-2016-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTIAGO-PONTONES
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
TORREBLASCOPEDRO
TORREPEROGIL
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1319 *Exposición al Público del Censo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2016.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2016.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

cve: BOP-2016-1319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

marzo)

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2016 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2016.

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BELMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR

cve: BOP-2016-1319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESCAÑUELA
ESPELÚY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAEN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS DE SEGURA
HUELMA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCOPEDRO
TORREDELCAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

cve: BOP-2016-1319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- La Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1320 *Anuncio de Cobranza de la 1.ª Voluntaria 2016.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Hace saber:

Que desde el día 1 de abril al 5 de junio de 2016 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas al IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS y de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES y al IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2016 de los Municipios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación, y que en los días, horas y locales que se indican, tendrá lugar el reparto de los avisos de pago de los distintos municipios.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS 2016
2	IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2016
3	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2016

UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN
CAPITALIDAD: JAÉN
DOMICILIO: Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" Edificio 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
CAMBIL	1-2-3	1 abril a 5 de junio	15 abril a 5 junio
CÁRCHELES	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
FUERTE DEL REY	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
LA GUARDIA DE JAEN	1-3	1 abril a 5 de junio	
HUELMA	1-3	1 abril a 5 de junio	
MANCHA REAL	1-3	1 abril a 5 de junio	
PEGALAJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
TORREDELCAMPO	1-3	1 abril a 5 de junio	
TORRES	1-3	1 abril a 5 de junio	
LOS VILLARES	1-3	1 abril a 5 de junio	
VILLATORRES	1-3	1 abril a 5 de junio	15 abril a 5 junio

cve: BOP-2016-1320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL.
CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL.
DOMICILIO: CL VERACRUZ, NÚM. 2, 2.º.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
ALCALA LA REAL	1-3	1 abril a 5 de junio	
ALCAUDETE	1-2	1 abril a 5 de junio	
CAMPILLO DE ARENAS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-3	1 abril a 5 de junio	
FRAILES	1-3	1 abril a 5 de junio	
FUENSANTA DE MARTOS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
HIGUERA DE CALATRAV	1-3	1 abril a 5 de junio	
JAMILENA	1-3	1 abril a 5 de junio	
NOALEJO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
PORCUNA	1-3	1 abril a 5 de junio	
SANTIAGO DE CALATRA	1-3	1 abril a 5 de junio	
TORREDONJIMENO	1-3	1 abril a 5 de junio	
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
VILLARDOMPARDO	1-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE ANDÚJAR.
CAPITALIDAD: ANDÚJAR.
DOMICILIO: C/ PINTOR LUÍS ALDEHUELA, NÚM. 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
ANDUJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
ARJONA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
ARJONILLA	1-3	1 abril a 5 de junio	
CAZALILLA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
ESCAÑUELA	1-3	1 abril a 5 de junio	
ESPELUY	1-3	1 abril a 5 de junio	
LAHIGUERA	1-3	1 abril a 5 de junio	
LOPERA	1-3	1 abril a 5 de junio	
MARMOLEJO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
MENGIBAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
VVA DE LA REINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA.
CAPITALIDAD: BAEZA.
DOMICILIO: C/ JULIO BURELL, NÚM. 37.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-3	1 abril a 5 de junio	
BAEZA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
BEDMAR-GARCIEZ	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
BEGIJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
BELMEZ DE LA MORALE	1-3	1 abril a 5 de junio	
CABRA DEL STO CRISTO	1-3	1 abril a 5 de junio	

cve: BOP-2016-1320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
CANENA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
IBROS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
JIMENA	1-3	1 abril a 5 de junio	
JODAR	1-2	1 abril a 5 de junio	
LUPIÓN	1-3	1 abril a 5 de junio	
RUS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
SABIOTE	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
TORREPEROGIL	1-2-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA.
CAPITALIDAD: CAZORLA.
DOMICILIO: PZ. ANDALUCíA, NÚM. 11 BAJO.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
CAZORLA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
CHILLUEVAR	1-3	1 abril a 5 de junio	
HINOJARES	1-3	1 abril a 5 de junio	
LA IRUELA	1-3	1 abril a 5 de junio	
LARVA	1-3	1 abril a 5 de junio	15 abril a 5 junio
PEAL DE BECERRO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
POZO ALCÓN	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
QUESADA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
SANTO TOMÉ	1-2-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA.
CAPITALIDAD: LA CAROLINA.
DOMICILIO: AV. DE LA ILUSTRACIÓN, 18 - BAJO.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
ALDEAQUEMADA	1	1 abril a 5 de junio	
ARQUILLOS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
BAILÉN	1-3	1 abril a 5 de junio	
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
CARBONEROS	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
LA CAROLINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
GUARROMAN	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
NAVAS DE SAN JUAN	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
SANTA ELENA	1-3	1 abril a 5 de junio	
VILCHES	1-2-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES.
CAPITALIDAD: LINARES.

cve: BOP-2016-1320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DOMICILIO: C/. PINTOR ZURBARÁN, NÚM. 8 BAJO.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
JABALQUINTO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
LINARES	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
TORREBLASCOPEDRO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	

UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO.
CAPITALIDAD: VILLACARRILLO.
DOMICILIO: C/. PRIOR PELLÓN, NÚM. 2.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS	
		UNIDAD TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO
BEAS DE SEGURA	1-3	1 abril a 5 de junio	
BENATAE	1-3	1 abril a 5 de junio	
CASTELLAR	1-3	1 abril a 5 de junio	
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
GENAVE	1-3	1 abril a 5 de junio	
HORNOS DE SEGURA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
IZNATORAF	1-3	1 abril a 5 de junio	
MONTIZÓN	1-2-3	1 abril a 5 de junio	15 abril a 5 junio
ORCERA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
PUENTE DE GENAVE	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
LA PUERTA DE SEGURA	1-2	1 abril a 5 de junio	
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
SANTISTEBAN DEL PTO	1-3	1 abril a 5 de junio	
SEGURA DE LA SIERRA	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
SILES	1-3	1 abril a 5 de junio	
SORIHUELA DE GUADAL	1-3	1 abril a 5 de junio	
TORRES DE ALBANCHEZ	1-3	1 abril a 5 de junio	
VILLACARRILLO	1-2-3	1 abril a 5 de junio	
VILLARRODRIGO	1-3	1 abril a 5 de junio	
ARROYO DEL OJANCO	1-3	1 abril a 5 de junio	

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de la Unidad Territorial de Recaudación de su demarcación el oportuno duplicado o, en su defecto, el justificante, ajustado al modelo oficial, una vez comprobada la inclusión del contribuyente en el respectivo documento cobratorio.

El horario de atención al público será de 9:00 a 13:00, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos se efectuarán en el plazo y Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO, S.A.	CAJA RURAL DE JAÉN
BANCO MARE NOSTRUM	BANCO SANTANDER, S.A.

cve: BOP-2016-1320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAIXABANK, S.A.	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A
UNICAJA BANCO, S.A.	ESPAÑA DUERO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CAJAMAR

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- La Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-1320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

1133 *Trámite de información pública en expediente de calificación ambiental.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento y a solicitud de don Carlos Escriche Monsalve, con NIF número 28901417-P, en representación de la Axion, Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U. con CIF número A-41999913, se tramita con el núm. 1/2016, expediente de Calificación Ambiental para llevar a cabo la apertura, puesta en funcionamiento y ejercicio de la actividad consistente en Centro de Telecomunicaciones, con emplazamiento en el Paraje de la Artillería de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental en desarrollo de la Ley 7/2007 del Parlamento de Andalucía de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen por convenientes dentro del plazo de los veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canena, a 09 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Jose Carlos Serrano Ruiz.

cve: BOP-2016-1133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

1100 *Aprobación de las listas cobratorias de Agua potable, Depuradora y Canón de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2015.*

Edicto

Don Jerónimo García González, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo 2016, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2015.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 30-04-2016, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 07 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente en Funcioenes (Por Decreto de 03-03-2016), Jerónimo García González.

cve: BOP-2016-1100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1130 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén con fecha 28 de enero de 2016, adoptó acuerdo de "Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales", de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 21 de enero de 2016.

A la vista de lo anterior se procede a la publicación íntegra del texto de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales a efectos de reclamaciones y sugerencias, pudiéndose presentar las mismas durante el plazo de treinta días hábiles, las cuales serán resueltas por el Pleno si las hubiera. Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación Estatutos por Acuerdo Plenario el 09-11-95
Modificaciones Estatutos por Acuerdo Plenario 02-04-98 y 29-07-2004
Publicados íntegramente en el B.O.P. de 12/11/04
Modificación por acuerdo Plenario 24-10-2011 (BOP 15-03-2012)
Modificación por acuerdo Plenario 28/01/2016

Capítulo I. Naturaleza, Fines y Centros

Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo, de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Bienestar Social dependientes de esta Corporación Municipal.

Artículo 2.- Denominación.

1. El Organismo Autónomo constituido, se denominará: “Patronato Municipal de Asuntos Sociales”.

2. El domicilio social del Patronato Municipal de Asuntos sociales se establece en el edificio del Antiguo Casino de Artesanos, sito en calle Cerón, núm. 19, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo de Administración del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

Este Organismo tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines y bajo la tutela y control del Ayuntamiento de Jaén, según estas mismas normas.

Artículo 4.- Fines.

El fin de este Patronato es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

Además se contemplan de acuerdo con la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, los siguientes:

1.- Adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.

2.- Conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios.

3.- Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mejores resultados en la atención al ciudadano.

4.- Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.

5.- Promover la participación de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en el funcionamiento y control de los servicios sociales destinados a los mismos.

6.- Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.

7.- Hacer del respeto mutuo la mejor garantía del derecho a la diferencia y libre expresión de personas, grupos y comunidades.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

Del mismo modo se asumirán cualquiera otros fines de naturaleza análoga, a propuesta del Consejo de Administración y aprobación del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 5.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias, quedarán adscritos al Patronato todos aquellos recursos físicos, humanos y materiales a través de los cuales el Ayuntamiento de Jaén presta en la actualidad las políticas sociales y que se encuentran adscritos a los Negociados Técnico y Administrativo de Bienestar Social, y que son los siguientes:

Centros Municipales de Servicios Sociales:

• Centro Municipal de Servicios Sociales del Polígono del Valle
Avda. Santa María del Valle, s/n.

• Centro Municipal de Servicios Sociales de Peñamefécit
c/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).

Centro Anexo de Las Fuentezuelas
Calle Fuente del Alamillo, 10, bajo.

• Centro Municipal de Servicios Sociales de San Felipe
C/ San Felipe, 4.

Centro Anexo del Tomillo
C/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.

• Centro Municipal de Servicios Sociales de La Magdalena
C/ Santo Domingo, nº 10.

Centro Anexo Antonio Díaz.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C/ Antonio Díaz, 7.

• Centro Municipal de Servicios Sociales El Bulevar
C/ Juan Pablo II, esquina calle Ingeniero José María Almendral Lucas.

Escuelas Municipales Infantiles:

• Cervantes, c/ Juan Montilla, 22.
• Fuentezuelas, c/ Fuente de la Zarza, 2
• Carmen Murillo, c/ Bobadilla Baja, 3.
• Pedro Expósito, c/ San Sebastián, 12, esquina con c/ Mezquita, 18.

Centro Municipal de Acogida al Transeúnte

Avda. de Granada, s/n

Centros de Día de la Infancia:

• Polígono del Valle
Avda. Santa María del Valle, s/n

• San Felipe
C/ San Felipe, 4.

• Peñamefécit
C/ Alicante, s/n (Bajos del mercado).

• La Magdalena
C/ Santo Domingo, nº 10.

Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos

Las funciones y actividades que ha venido desempeñando el extinto Patronato Municipal de Discapacitados Psíquicos, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a que las instalaciones sitas en Prolongación c/ Espeluy, s/n (P. Olivares), sigan dedicándose dentro del ámbito municipal a la asistencia a personas con minusvalía psíquica, aún cuando se puedan abrir a otros colectivos que no perjudiquen, de común acuerdo el Ayuntamiento y APROMPSI, su desarrollo e integración social.

Centros de Día de Mayores

• Virgen de la Esperanza
Calle Millán de Priego, 73.

• Las Infantas
Avenida Infanta Elena, s/n.

• Andaluces de Jaén
Avenida Antonio Pascual Acosta, s/n

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todos aquellos centros complementarios de los anteriores, ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector.

Capítulo II. Órganos

Artículo 6.- Composición.

La estructura orgánica del Organismo Autónomo será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

El Presidente del Patronato.
El Vicepresidente del Patronato
El Consejo Rector.

B) Órganos Directivos-Ejecutivos.

El Director Gerente, que tendrá la condición de máximo órgano de dirección, a los efectos del artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/85.

C) Órganos consultivos.

Aquellos que a propuesta del Consejo rector, el Ayuntamiento de Jaén acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo 7.- Designación.

A) Órganos de Gobierno.

1.- El Presidente del Patronato.

Será Presidente del Patronato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Vicepresidente del Patronato será, en todo caso, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El Vicepresidente podrá ostentar la Presidencia del Consejo rector en caso de delegación de la misma por el Presidente.

3.- El Consejo Rector.

Será nombrado por la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Estará constituido por el Presidente, o el Vicepresidente del Patronato en caso de delegación, y seis vocales, de cuyos siete miembros la mitad mas uno habrán de ser concejales designados por el Ayuntamiento de Jaén siguiendo los criterios de proporcionalidad política y reclutarse el resto entre las categorías a que alude el artículo 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conforme establece el artículo

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

73 del propio Reglamento.

En caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como Vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquél.

Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

B) Órganos Directivos-Ejecutivos

El Director Gerente será nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente.

Deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Si el designado fuere trabajador de la Corporación, quedará en la situación administrativa de Servicios Especiales que regula el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/86, y artículo 2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de 10 de marzo de 1995.

Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.

B) Órganos consultivos.

Serán designados sus componentes por acuerdo del Consejo Rector, quien especificará su número y composición. Todos ellos serán, a su vez, representantes de las entidades públicas más significativas que en el campo de la Política de Bienestar Social operen en la ciudad de Jaén.

Artículo 8.- Competencias.

8.1.- Del Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo; dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

- Inspeccionar los servicios.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.

- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.

- Celebrar cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo.

- Desempeñar la jefatura superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves, o imponer sanciones en los casos que procedan.

- Aprobar la oferta de empleo del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para selección de personal fijo y su posterior nombramiento, todo ello de acuerdo con las directrices que al efecto le indique el Consejo Rector. Asimismo, aprobar las bases de selección y realizar las contrataciones del personal laboral temporal conforme a las mismas.

- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependientes del Organismo Autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable.

- Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- Liquidar tasas y precios públicos.

- Dictar cuantas disposiciones particulares exija el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

- Rendir la cuenta general.

- Ordenar el gasto y los pagos dentro de los límites señalados en la legislación vigente a los Presidentes de las Corporaciones Locales y Bases de ejecución del Presupuesto.

- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro Órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

8.2.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente desempeñará las competencias que le delegue el Presidente y, en concreto, las que se deriven de su condición de presidente, por delegación, del Consejo Rector.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que el Alcalde delegara la presidencia en el vicepresidente, la vicepresidencia podrá ser ocupada por otro Concejal de la Corporación designado por el mismo Alcalde.

8.3.- Del Consejo Rector.

1.- Aprobar y modificar la organización general.

2.- Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Pleno de la Corporación.

Asimismo, a propuesta del Presidente, la contratación del Gerente.

3.- Aprobar, en su caso, el Convenio Colectivo del personal laboral.

4.- Ratificar el despido del personal laboral.

5.- Aprobar y rectificar anualmente el inventario de sus bienes y derechos, remitiéndolo posteriormente al Negociado de Patrimonio Municipal.

6.- Aprobar inicialmente el presupuesto para cada ejercicio, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento, a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno municipal los expedientes de modificación de créditos que procedan.

7.- Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación a la Corporación Municipal, a los efectos de formación de la Cuenta General.

8.- Celebrar cualquier tipo de contrato cuando su cuantía rebase los límites de las atribuciones del Presidente.

9.- Ordenar el gasto cuando rebase los límites de las atribuciones del Presidente.

10.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

11.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

12.- Ejercitar toda clase de acciones judiciales y administrativas

13.- Aprobar el reglamento de Régimen interior del Organismo.

14.- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

15.- Aprobar la Memoria anual de gestión que será presentada por el Director-Gerente.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

16.- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

17.- Informar y proponer a la Corporación Municipal la adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

18.- Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades, Asociaciones, o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

19.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.

20.- Designar los miembros de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos, en representación del Patronato, en el supuesto que los hubiera.

21.- Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.

22.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

23.- Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que estos no cubran el coste de los mismos.

24.- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes estatutos o decida someterle la presidencia.

8.4.- Del Director Gerente.

Es el máximo responsable de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

Específicamente le corresponde:

A) De orden general:

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.

- Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.

- Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las resoluciones dictadas por la Presidencia.

- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas.

- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

- Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el Presidente.

- Elaborar los proyectos de programas de actuación y de la memoria de actividades y presentarlos al Consejo Rector.

- Asistir a las reuniones del Consejo Rector e informar sobre la marcha de los servicios del organismo.

- Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.

- Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el presidente.

B) En materia económica.

- Elaborar los proyectos del presupuesto anual.

- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Empleados competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.

- Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Presidente.

C) En materia de personal.

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior Jefatura del Presidente del mismo.

- Autorizar las licencias, permisos vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.

- Como Jefe inmediato de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del Organismo Autónomo.

- Elaborar la propuesta de plantilla y del Catálogo o de relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el Presidente.

8.5.- De los Órganos consultivos.

Tendrán conferidas competencias que en materia de informes les confieran los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo Rector.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Artículo 9.- Serán Secretario, Interventor y Tesorero del Organismo Autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, o funcionario con habilitación nacional en quienes deleguen, si existiera. En caso contrario, la delegación se efectuará a favor de un funcionario propio de la Corporación.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala la legislación de Régimen Local para los municipios de régimen común.

Artículo 10.- Renovación.

1.- El Presidente del Patronato y las Vocales del Consejo Rector cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de los nuevos corporativos.

2.- Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente nato del Patronato.

3.- Los titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados o sustituidos por el Órgano competente para ello, según el régimen estatutario de este Patronato, vigente a la sazón.

4.- Los órganos consultivos se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento, y se constituirá conforme esté establecido, en cada omento, por los Estatutos del Patronato.

De la estructura del Organismo Autónomo.

Artículo 11.- De las Unidades administrativas.

1.-El Organismo Autónomo se estructurará en los Servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo serán regulados en el Reglamento de Organización y de Régimen Interior.

3.- Las relaciones laborales del personal se regularán por la normativa laboral, el Convenio Colectivo, si existiera, y demás legislación aplicable.

Artículo 12.- De los Jefes de Servicio

Los Jefes de Servicio o unidades análogas que existan serán los que se determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Dirección- Gerencia.

Artículo 13.- Del personal.

El personal al servicio del Patronato Municipal de Asuntos Sociales será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento de Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la plantilla del organismo administrativo y sus modificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Organismo Autónomo.

b) El personal laboral fijo o indefinido, así como el contratado por el Patronato Municipal.

Cuando un funcionario municipal se destine al servicio del Organismo Autónomo, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, computándosele el tiempo que permanezca en dicha situación. Será precisa la previa conformidad del funcionario para su adscripción al Organismo Autónomo.

Los servicios que los restantes funcionarios presten al Organismo fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se abonarán con cargo al presupuesto del referido Organismo.

Todo el personal funcionario y laboral que se adscriba al organismo Autónomo conservará todos sus derechos y garantías laborales y, en caso de disolución del mismo, revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Jaén.

El personal funcionario se regirá por el Acuerdo Económico Social del Ayuntamiento de Jaén.

El personal laboral, por su parte, se regirá por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Jaén hasta tanto y, en su caso, a propuesta del Consejo Rector, resuelva aprobar otro Convenio o Acuerdo Económico Social.

Artículo 14.- Funcionamiento y Régimen jurídico.

1.- El régimen de sesiones será el establecido o que se establezca en la legislación para los Ayuntamientos y, preferentemente, para los Organismos Autónomos.

2.- El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el Derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

3.- Los actos o acuerdos del Presidente, los adoptados por el Vicepresidente o por el Gerente en delegación de aquél, y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

este tipo de actos.

La misma normativa se aplicará para los actos de trámite, teniendo esta consideración los informes o dictámenes del Órgano consultivo.

4.- Los actos y acuerdos relativos a materia de personal o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a la normativa laboral y la normativa civil, previa la interposición de las reclamaciones previas que procedan.

Del régimen económico.- Del Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto

Artículo 15.- Descentralización económica.

El Organismo Autónomo tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Artículo 16.- De los recursos.

La Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

b) Las tasas y los precios públicos, establecidos por la Corporación Municipal y cedidos al mismo para la realización de la gestión de éste.

c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

d) La aportación anual del Ayuntamiento.

e) Las subvenciones que se le concedan.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) Los intereses de depósitos.

h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Articulo 17.- De la contabilidad.

El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

1.- En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando, a su vez, los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2.- Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por el Presidente del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Corporación Municipal antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 18.- Del presupuesto.

El Presupuesto anual contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por el Presidente, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento Pleno antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 19.- De la fiscalización.

En materia de control y fiscalización serán aplicables las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias o las que las sustituyan.

De los Estatutos.

Artículo 20.- Modificación de Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno corporativo, bien de oficio o a instancia del Consejo Rector del Organismo.

Para la modificación estatutaria sólo se precisará acuerdo del Pleno aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el BOP.

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo.

Artículo 21.- Procedimiento y efectos.

El Organismo Autónomo constituido por tiempo indefinido podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno a iniciativa propuesta o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno iniciando el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán el Interventor y el Tesorero Municipal.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.

- Acuerdo definitivo por el Pleno de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto del personal del Organismo se integrará en las mismas condiciones en el Ayuntamiento, que le sucederá universalmente con respecto a sus derechos y obligaciones laborales de toda índole.

Disposición Adicional única.

Mediante resolución del Presidente o del Concejal Responsable del Área a que se adscriba el Organismo Autónomo se podrán:

Establecer controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Determinar la fecha que, como máximo, dispone el Organismo Autónomo para remitir su inventario de bienes y derechos.

Establecer sobre el Organismo Autónomo los controles de eficacia que crea necesarios.

Disposición Transitoria Única.

Las normas de la Ley 57/2003 que regulan los requisitos que ha de reunir el máximo Órgano de dirección (Gerente del Patronato) para su nombramiento como tal, serán de aplicación a los contratos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos. Todo ello, en base a los principios de irretroactividad de las leyes, seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima.

Jaén, a 03 de Marzo de 2016.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1137 *Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del mes de julio de 2015, or servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de julio 2015, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir de 02 de marzo de 2015.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Marzo de 2016.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales , FIRMA ILEGIBLE.

cve: BOP-2016-1137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

1110 *Exclusión de obligatoriedad de presentar facturas en formato electrónico a facturas de importe inferior a 5.000 euros.*

Anuncio

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2016, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo, cuya parte resolutoria, literalmente, dice así:

"Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación y previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los Concejales/as presentes, 9 de los 11 que legalmente integran la Corporación,

Acuerdan:

Primero.- Excluir expresamente de la obligatoriedad de la presentación de factura en formato electrónico a los proveedores municipales que, a pesar de pertenecer a alguno de los tipos de Entidades previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, emitan facturas cuyo importe sea inferior a 5.000,00, impuestos excluidos.

Segundo.- Publicar la parte resolutoria del presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, para conocimiento general.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Oficina Contable, al Órgano Gestor y a la unidad tramitadora del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Lopera para que lleven a debido efecto lo acordado en el presente acuerdo".

Lo que se comunica para general conocimiento.

Lopera, a 08 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2016-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

1111 *Aprobacion provisional de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización puntual y esporádica de instalaciones municipales.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, el expediente del establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por la utilización puntual y esporádica de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Lopera (Jaén)", por el presente se expone al público por término de 30 días hábiles el expediente completo y el texto íntegro de la expresada Ordenanza, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones dicha ordenanza será definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, a 08 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2016-1111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

1289 *Delegación funciones de Alcaldía para celebración Matrimonio Civil el día 25 de Marzo de 2016.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña María del Mar Martín Chica, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 25 de marzo de 2016.

Los Villares, a 18 de Marzo de 2016.- El Alcalde, Francisco José Palacios Ruiz.

cve: BOP-2016-1289
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1098 *Exposición pública aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 08 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-1098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

1043 *Licitación del contrato de gestión de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses.*

Anuncio

Sección de Contratación
Expediente núm. C044/2015

Anuncio para la licitación de contrato

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.
4) Teléfono: 953 76 94 00
5) Telefax: 953 75 07 70
6) Correo electrónico: patrimonio@ubeda.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ubeda.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización del plazo.

d) Número de expediente: C044/2015

2. *Objeto del Contrato*:

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
b) Descripción: Transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses.
c) Lugar de ejecución: Úbeda.

1) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.

d) Plazo de ejecución: diez años.
e) Admisión de prórroga: diez años más.
f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6.

3. *Tramitación y procedimiento*:

cve: BOP-2016-1043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Criterios de adjudicación:

c.1. La propuesta técnica: Criterios subjetivos en relación con el Proyecto técnico y las mejoras previstas en el mismo (máximo 20 puntos).

c.1.1. Información para pasajeros con discapacidad sensorial:

• Información exterior. Disponer de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta. El avisador acústico indicará mediante voz grabada o con cualquier otra técnica el número y/o línea del autobús.

• Información interior. Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre parada solicitada y denominación de la próxima parada.
Se puntuará con un máximo de 4 puntos.

c.1.2. Otras mejoras en materia de accesibilidad en los autobuses.

Se puntuará con un máximo de 2 puntos.

c.1.3. Sistema de combustible o energía menos contaminante (Gas/Electricidad). Eliminación Huella de Carbono.

Se puntuará con un máximo de 7 puntos.

c.1.4. Sistemas de información en tiempo real al viajero sobre el servicio de transporte mediante paneles de información Led en paradas, aplicación para Smartphone Ios-Android, otras.

Se puntuará con un máximo de 7 puntos.

El valor de la propuesta técnica será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

c.2. La proposición económica.- Criterios de carácter objetivo en relación con la oferta económica relacionada con el objeto del servicio, que se puntuará hasta un máximo de 80 puntos. Se asignarán 80 puntos al importe más bajo ofrecido. El resto se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X = Baja oferta X * 80 / Baja más elevada, donde la baja se calcula como 114.827,26 – importe de la subvención ofrecido sin IVA.

A la oferta se acompañará un estudio económico justificativo de la viabilidad de esta.

4. *Valor estimado del contrato:*

Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros y cuarenta céntimos de euro (4.384.584,40) IVA excluido.

cve: BOP-2016-1043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. *Presupuesto base de licitación*:

El tipo máximo de subvención anual a satisfacer al concesionario por parte del Ayuntamiento se fija, en la cantidad de ciento catorce mil ochocientos veintisiete euros y veintiséis céntimos de euro (114.827,26 €) I.V.A. excluido (10%), ascendiendo éste a la cantidad de 11.482,73. Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores mediante la presentación de sus proposiciones a la baja.

6. *Garantías exigidas*.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, correspondiente al periodo principal de duración del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista*:

a) Acreditación de solvencia técnica o profesional por los siguientes medios, de los establecidos en el artículo 78 del TRLCSP, por remisión de lo preceptuado en el 79.

a.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

a.2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

a.3. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera por los siguientes medios, de los establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

b.1. Se aportará el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a dos millones de euros.

b.2. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP y en el perfil de contratante.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el

cve: BOP-2016-1043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, en el mismo día, a la siguiente dirección: patrimonio@ubeda.es y en caso de no ser posible por alguno de los medios establecidos en el art. 80. 4. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. *Apertura de ofertas*:

La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación y siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las ofertas. En el supuesto de que el día en que haya de constituirse la Mesa de Contratación fuera sábado, ésta se constituirá al siguiente día hábil.

10. *Gastos de Publicidad.*

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Boletines Oficiales que debe satisfacer el adjudicatario será de 1.500 €.

Úbeda, a 02 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

1121 *Solicitud de licencia de utilización para un puesto de limpieza de aceituna, promovido por don Cándido Medina García.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por don Cándido Medina García, ha solicitado licencia de utilización para un puesto de limpieza de aceituna, sita en las parcelas 225, 226, 229, 230, 249, 250, 342, 343, 227, 355, 248, 374, parte 228, parte 220, del polígono 13, paraje “Casería La Molina”, del término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de Julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 09 de Marzo de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2016-1121
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

832 *Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para una Plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Villatorres.*

Edicto

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

Hace saber:

Que habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes para la selección de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, mediante Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 231 de fecha 01/12/2015, "B.O.J.A." núm. 248, de fecha 24/12/2015, así como en el "B.O.E" núm. 15, de fecha 18/01/2016 vengo a resolver.

Primero.-Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Admitidos:	
Bolívar Cobo, José Antonio	77.360.337-K
Consuegra Sánchez, Diego José	77.357.012-P
Fajardo Aranda, Eloy	74.696.379-S
Gámez Díez, Baltasar	75.070.841-Z
Gil Martín, Antonio	78.684.275-X
Lendínez Buendia, Víctor	77.364.261-N
Pareja Garrido, Jesús	26.977.046-R
Pavón García, Rafael	45.741.677-J
Pulido Martínez, Jesús	77.356.110-A
Tirado Díaz, Alfonso	77.346.936-Y
Excluidos:	
Aguilera Ortega, Antonio Javier (1)	74.662.644-K
García Quiles, Antonio (2)	26.216.316-L
Gómez Barea, Sergio (2) y (3)	75.119.824-F
Gómez Martos, Pedro (2)	77.328.038-Z
Martínez Valenzuela, Alejandro (2)	77.357.128-D
Medina Lorente, Ana María (2)	77.370.282-F
Morillas Cruz, Sergio (1) y (2)	77.351.522-S

cve: BOP-2016-832
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(1) *Causa de exclusión:* No haber satisfecho los derechos de examen establecidos en la Convocatoria.

(2) *Causa de exclusión:* No haber presentado la fotocopia compulsada del DNI establecida en la Convocatoria.

(3) *Causa de exclusión:* Haber satisfecho los derechos de examen con una cantidad inferior a la establecida a la convocatoria.

Segundo.-Conceder un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para la subsanación de deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Villatorres, a 19 de Febrero de 2016.- El Alcalde, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2016-832
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1122 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 672/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 672/2015.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20150002653.
De: Cristina Alejandra García Morales.
Abogado:
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 672/2015 se ha dictado Resolución de fecha 27 de noviembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 29 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia 9:35 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental. y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria

cve: BOP-2016-1122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en relación con la prueba acordada.

- Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

- Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de citación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1123 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 108/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 108/2016.
Negociado: AA.
N.I.G.: 2305044S20160000443.
De: María Catalina Navío Rascón.
Abogado: Juan Antonio Padilla Álvarez.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2016 a instancia de la parte actora María Catalina Navío Rascón contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25/02/16 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo CINCO DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia a las 9:20 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el

cve: BOP-2016-1123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

- Constando en varios procedimientos de este Juzgado que la residencia demandada se ha citado por el BOP cítesele atraves del mismo.

Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de Febrero de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1123
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1124 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 26/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2016.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044S20160000085.
De: Eladio Quiles Punzano.
Abogado: Francisco Molina Carmona.
Contra: Hormigones Herquifer.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2016 a instancia de la parte actora Eladio Quiles Punzano contra Hormigones Herquifer sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26/01/2016 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia 9:20 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria

cve: BOP-2016-1124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en relación con la prueba acordada.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notificase la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Herquifer, SAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1125 *Notificación de Auto de Aclaración. Procedimiento Ordinario 818/2013.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 818/2013.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044S20130003332.
De: Antonio Ruiz Aguilera.
Abogado:
Contra: Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A. y Asociación Promoción Social 28 de Febrero.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2013 a instancia de la parte actora Antonio Ruiz Aguilera contra Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A. y Asociación Promoción Social 28 de Febrero sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 22/02/2016 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Aclarar la sentencia, cuyo fallo deberá quedar de la siguiente forma: “Estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Ruiz Aguilera contra la empresa Sociedad de Útiles del Sur, S.L., condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.495,35 €, más el interés establecido en el fundamento de Derecho cuarto anterior, declarando el derecho del actor a seguir percibiendo de la misma empresa la renta vitalicia mensual constante de 346,52 Euros, equivalente a 57.656 Pesetas según los términos que figuran en el certificado individual de seguro núm. 1.998 de la póliza 5-83-190-000.343; y desestimando la demanda respecto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A., y la Asociación Promoción Social 28 de Febrero, absuelvo a las codemandadas de las pretensiones frente a las mismas ejercitadas”.

Esta resolución forma parte de la sentencia cuya aclaración se solicitaba, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.)

cve: BOP-2016-1125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-1125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

1127 *Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.*

Edicto

N.I.G.: 2305042C20130000907.
Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.
Negociado: MI.
Sobre:
Solicitante: Abogado del Estado.
Procurador/a:
Letrado/a:

Doña Milagrosa Fernández Galisteo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Jaén.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 197/2013 por el fallecimiento sin testar de don José Hervas Coca ocurrido en Linares (Jaén) el día 10/02/11, en estado de viudo sin testar y sin ningún pariente conocido promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Jaén, a 08 de Febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MILAGROSA FERNÁNDEZ GALISTEO.

cve: BOP-2016-1127
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

1128 *Procedimiento: Declaración de herederos 548/2011.*

Edicto

N.I.G.: 2305042C20110003471.
Procedimiento: Declaración de herederos 548/2011.
Negociado: MI.
Sobre:
De: Abogado del Estado.
Contra: Garbiñe Arechaga Maza.

Doña Milagrosa Fernández Galisteo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Jaén.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 548/2011 por el fallecimiento sin testar de doña Garbiñe Arechaga Maza ocurrido en Jaén el día 21/08/09, sin testar, soltera, sin descendencia promovido por Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Jaén, a 08 de Febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MILAGROSA FERNÁNDEZ GALISTEO.

cve: BOP-2016-1128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. SEVILLA

1126 *Notificación de Resoluciones. Recurso de casación 162/15. Recurso de Suplicación 635/2014.*

Edicto

N.I.G.: 4109144S20050001318.
Negociado: YA.
Recurso de Casación: 162/15.
Recursos de Suplicación 635/2014.
Núm. Autos: Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla / Despidos 125/2005.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 19/03/15 en el Recurso de Suplicación núm. 635/14, dimanante del Procedimiento núm. 125/2005 del Juzgado Social núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Auto con fecha 29/10/15 y Diligencia de Ordenación con fecha 15/01/16, acordando, respectivamente, tener por no preparado el recurso de casación y averiguación de paradero en punto neutro judicial.

Del contenido de ambas resoluciones el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber los recursos que caben contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Notificación a Astorga Refrigeración, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Sevilla, a 01 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO.

cve: BOP-2016-1126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALGIBEJO", DE ALCAUDETE (JAÉN)

1263 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Agustín Aranda Amaro, Presidente de esta Comunidad.

Hace saber:

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma, para el próximo día 16 de abril del corriente, sábado, a las 19:00 h. (siete de la tarde), en primera convocatoria, y a las 19:30 h. (siete y media de la tarde), en segunda, en el “Salón Joaquín”, sito en Avenida de Bobadilla, 17, de Los Noguerones, y con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 21-02-2015.

2. Informe de cuentas año 2015.

3. Determinación de la cuota de mantenimiento para el 2016.

4. Informe sobre el estado de la instalación fotovoltaica.

5. Ruegos y preguntas.

Alcaudete, a 14 de Marzo de 2016.- El Presidente, Agustín Aranda Amaro.

cve: BOP-2016-1263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

1078 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

En reunión de la Junta de Gobierno del día 22 de febrero de 2016 se acordó por unanimidad de los presentes, convocar a Asamblea General ordinaria, para el próximo día 15 de abril de 2016, en el Salón social de la Cooperativa San Isidro, Avd. Sebastián Fuentes, 2. Lahiguera, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.

2. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y de la Gestión social.

3. Sanción por manipulación de goteros.

4. Informe Junta de Gobierno.

5. Ruegos y preguntas.

Lahiguera, a 22 de Febrero de 2016.- El Presidente, Clotilde Ahumada Arroquia.

cve: BOP-2016-1078
Verificable en https://bop.dipujaen.es